



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Enero de 1916.

El anticiclón de la Península Ibérica continúa casi en el mismo lugar, pero se hace más extenso, alcanzando su influjo hasta Italia.

El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro ó nublado, vientos flojos de dirección variable y temperatura relativamente suave, llegando á marcar, sin

embargo, el termómetro algunos grados bajo cero durante la noche en las comarcas elevadas.

La máxima de ayer fué de 20 grados en Tortosa y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Alicante.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo.

Algunas nieblas.

Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 4 de Enero de 1916.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>mas</sup>).

Hora	Barómetro en 760 <sup>mm</sup>	Temperatura en el centro	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
1 <sup>a</sup>	716 75	5,6	98	NNE.....	1= Ventolina.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,1
4	716 00	4,8	91	NNE.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,6
8	716 55	3,9	83	NE.....	1= Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,5
12	716 00	10,5	72	Calma..	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,7
16	715 04	10,7	74	Idem....	0= Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 97
20	715 74	7,0	77	Idem....	0= Idem.....	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 22 de Diciembre último,

esta Dirección General ha dispuesto que el día 17 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 172.780,57 pesetas, compuesta de 14.682,48 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Mayo próximo pasado, según la Real orden antes citada, y de 158.098,34 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 17 de Diciembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tan-

to la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó, en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 15 y 16 de diez á dos, y el 17, de diez á doce.

Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma.

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan éstos, se admitirán

con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta: á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisa-

mente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 4 de Enero de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 191...

El interesado. S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

José Comas, 1,88 pesetas  
José Moner, 2.  
Joaquina Masó, 4.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo

142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Diciembre de 1915.—  
Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Fedro Badua, 2 pesetas.  
José Pons, 5.  
Joaquín Puig de Morcillo, 0,49.  
Pedro Muigall, 2,67.  
Herederos de Salvador Esteve, 5,84.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la Oficina Recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915 del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Marzo último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Jaime Canellas, 17,26 pesetas.  
Dolores Coderech, 2.  
Pío Cabañas, 1,67.  
Herederos de Teresa Moradell, 2,70.  
Lamberto Parés Ferrer, 1,84.  
Ramón Suria, 2, 6.  
Antonio Giralt Vizcaley, 2,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 20 de Diciembre de 1915.—  
Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Figueras, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Octubre de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudor que se cita.

Pedro Donat Sagué, 4,46 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo d

apremio se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segunda.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 29 de Septiembre de 1915, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

D. Luis Rodríguez Cusi, 12,28 pesetas.  
D. Juan Ferras Ricart, 11,14.  
D. Manuel Comabella, 1,24.  
D. Manuel Arcias Archa, 2,47.  
D. Antonio Lluasri Genis, 2,43.  
D. Domingo Marsanas y María Saló, 4,45.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915 del pueblo de Vilanova de la Muga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales

se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Septiembre último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Paulino Bosch Rovira, 4,52 pesetas.  
Dolores Salleras, 2,76.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilanova de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Diciembre de 1915.—  
M. Borrell.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Marzo de 1915, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Raúl Aldeberti Carriera, 118,80 pesetas.  
Francisca Pons Pey, 5,94.  
Josefa Farró Forcada, 2,97.  
Domingo Ripoll Lloveras, 2,97.  
Josefa Abella Llogaya, 1,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona

que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segunda, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de San Miguel de Fluviá, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Septiembre de 1915, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Marcelino Serra Pagés, 27,50 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Miguel de Fluviá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Vilanova de la Muga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecuti-

va, con fecha 19 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Miguel Delmáu Junca, 1,65 pesetas.  
Narciso Dencasas, 1,32.  
José Falgás, 2,20.  
Francisco Garrofer, 2,30.  
Educo Llorens, 2,31.  
Joaquín Masó, 2,78.  
José Pajol, 2,20.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Villanova de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Rosas, se halla comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Septiembre de 1915, la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Cecilia Pañu Costa, 1,48 pesetas.  
Pedro Sanés Ferrer, 1,78.  
Eugracia Costa y María Costada, 5,20.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Rosas, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

María Secretó Dunjó, 5,20 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el

concepto de utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Rosas, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Vingut Aisina, 2,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Port-Bou, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 9 de Abril de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

José Demenech Lloveras, 2,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del

procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Ordís, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Marzo de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Engracia Vehi Mir, 5,20 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Ordís, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en el pueblo de Vilabertrán.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1915, contra D.<sup>a</sup> Catalina Rovira y Josefa Vicens, de ignorado paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que las represente, con fecha 13 de Noviembre de 1915 se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a las contribuyentes incluidas en la anterior certificación.

»Notifíquese a las mismas esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Importe del débito 9,90 pesetas.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos de Instrucción, debiendo advertir al deudor ó deudora, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 15 de Diciembre de 1915.—C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1915, del pueblo de Figueras, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Junio de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Piedad Catalá Puig, 12,38 pesetas.  
Baldomero Algans y Jerónimo Pagés, 2,48 pesetas.  
Pedro Gaunter Gironella, 11,88.  
El mismo, 28,21.  
María Geli Ferrer, 2,97.  
María Planas Portell y Lorenzo Torres, 1,48 pesetas.  
Justa Colomer Roca, 3,71.  
Lucía Tarinas Bataller, 10,40.  
José Dalmau Suñer, 6,07.  
Consuelo Dalfó Guel, 37,12.  
Victoria Frígola, 36,75.  
Mercedes Llaudaró Seró, 4,71.  
Pedro Antonio Marés, 14,85.  
Juan Juanola Martimort, 7,43.  
Juan Massot Purcellas, 2,38.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administra-

tivo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la Oficina Recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Port-Bou, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Diciembre de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Sebastián Vila Coll, 2,23 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 15 de Diciembre de 1915.—  
C. Matas.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Olivares del Júcar.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Olivares del Júcar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1902 al tercer trimestre de 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta

providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Anselmo Garrido, 73,81 pesetas.  
 Apolonio Belinchón Bermejo, 29,41.  
 Renito Sánchez, 83,11.  
 José Osa Luz, 44,03.  
 León Zuero, 55,07.  
 Pedro Belinchón Luz, 17,96.  
 Casimiro Sotos, 7,32.  
 Cesáreo Domínguez, 21,83.  
 Domingo Lagullón, 57,13.  
 Eusebio Moya, 7,12.  
 Esteban Belinchón, 47,13.  
 Julián Belinchón, 8,87.  
 Martín Serna, 29,23.  
 Oliveras, 9 de Diciembre de 1915.—El Recaudador, Gregorio García.

P—4534

**Banco Hipotecario de España.**

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

**De 500 pesetas.**

581 á	40 10	113.511 á	20 10
3.371 á	80 10	115.381 á	90 10
4.261 á	70 10	118.101 á	10 10
6.601 á	10 10	122.381 á	90 10
7.231 á	40 10	122.681 á	90 10
7.501 á	10 10	123.601 á	10 10
8.221 á	30 10	123.931 á	40 10
11.161 á	70 10	124.781 á	90 10
12.351 á	60 10	125.941 á	50 10
12.741 á	50 10	126.031 á	90 10
14.361 á	70 10	128.311 á	20 10
15.301 á	10 10	134.751 á	60 10
15.331 á	40 10	137.261 á	70 10
15.791 á	800 10	137.371 á	80 10
16.321 á	30 10	142.251 á	60 10
16.971 á	80 10	143.531 á	40 10
18.481 á	90 10	146.401 á	10 10
20.181 á	90 10	147.681 á	90 10
20.311 á	20 10	147.861 á	70 10
21.401 á	10 10	148.381 á	90 10
21.711 á	20 10	148.781 á	90 10
23.881 á	90 10	149.281 á	90 10
23.931 á	40 10	150.811 á	20 10
25.181 á	90 10	151.381 á	90 10
25.961 á	70 10	152.861 á	70 10
27.361 á	70 10	157.181 á	90 10
27.761 á	70 10	163.711 á	20 10
27.951 á	70 20	164.271 á	80 10
29.431 á	40 10	164.681 á	90 10
29.991 á	30.000 10	166.411 á	20 10
31.351 á	60 10	167.351 á	60 10
33.261 á	70 10	169.771 á	80 10
31.551 á	60 10	171.121 á	30 10
35.191 á	200 10	174.881 á	90 10
36.371 á	80 10	174.991 á	175.000 10
37.301 á	10 10	176.451 á	60 10
39.771 á	80 10	176.691 á	700 10
40.311 á	20 10	177.951 á	60 10
41.491 á	500 10	178.131 á	40 10
41.541 á	50 10	180.311 á	20 10
47.111 á	20 10	181.521 á	30 10
48.011 á	20 10	188.821 á	30 10
48.791 á	800 10	189.181 á	90 10
49.471 á	80 10	192.341 á	50 10
50.621 á	30 10	193.491 á	500 10
50.941 á	50 10	195.541 á	50 10
51.301 á	10 10	197.461 á	70 10
55.061 á	70 10	201.921 á	30 10
57.361 á	70 10	203.711 á	20 10
64.741 á	50 10	206.101 á	10 10
65.811 á	20 10	207.851 á	60 10
66.511 á	20 10	209.551 á	60 10
68.631 á	40 10	215.111 á	20 10
69.071 á	80 10	218.191 á	200 10
69.331 á	40 10	218.681 á	90 10
69.811 á	20 10	219.921 á	30 10
72.491 á	500 10	220.871 á	80 10
72.621 á	30 10	221.021 á	30 10
77.091 á	100 10	221.231 á	40 10
78.851 á	60 10	223.961 á	70 10
79.491 á	500 10	229.991 á	230.000 10
82.761 á	70 10	230.791 á	800 10
85.591 á	600 10	231.141 á	50 10
90.461 á	70 10	231.531 á	40 10
91.171 á	80 10	232.141 á	50 10
92.301 á	10 10	233.911 á	20 10
92.341 á	50 10	242.421 á	30 10
94.531 á	40 10	245.911 á	20 10
99.171 á	80 10	246.611 á	20 10
100.241 á	50 10	247.141 á	50 10
103.221 á	30 10	247.211 á	20 10
104.061 á	70 10	249.921 á	30 10
106.101 á	10 10	250.281 á	90 10
106.901 á	10 10	252.401 á	10 10
109.381 á	90 10	254.421 á	30 10
110.771 á	80 10	254.931 á	40 10

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Noviembre 1915.	Diciembre 1915.
	Accionistas .....	27.500.000,00
Caja y Banco de España .....	5.066.704,89	8.398.035,09
Cartera de efectos .....	3.819,29	6.292,20
Cartera de valores .....	19.625.072,64	21.365.633,27
Préstamos sobre valores y dobles .....	4.047.005,00	4.269.907,00
Créditos sobre valores .....	1.135.363,33	1.072.963,32
Cuentas corrientes .....	69.672,28	85.221,84
Inmueble de la Sociedad .....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material .....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios á largo plazo .....	227.612.371,77	228.326.678,84
Préstamos á corto plazo para construcción .....	7.511.500,00	7.571.000,00
Idem á Corporaciones y con cuenta corriente .....	713.169,81	710.413,63
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios .....	1.419.371,88	7.593.569,31
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos .....	5.103.610,22	102.951,90
Fincas adjudicadas al Banco .....	751.774,35	748.352,54
Compradores de fincas del Banco .....	483.237,84	478.058,35
Varios .....	2.571.924,70	2.704.901,92
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de .....	»	»
Ejercicio de 1915 .....	493.558,68	563.765,01
Valores en depósito .....	253.534.540,24	257.264.566,24
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>565.191.410,61</b>	<b>571.319.059,65</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social .....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria .....	5.054.016,69	5.054.016,69
Reserva especial .....	1.229.203,74	1.229.203,74
Cuentas corrientes .....	11.724.687,45	12.136.924,28
Efectos á pagar .....	»	»
Cédulas hipotecarias .....	223.433.595,16	223.325.595,16
Intereses y amortización por pagar .....	576.324,00	492.603,75
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias .....	1.679.741,67	2.552.133,33
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios .....	5.689.511,14	5.581.062,86
Préstamos diferidos .....	1.414.293,16	1.514.329,35
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios .....	41.541,88	935,46
Varios .....	2.127.290,09	3.176.117,72
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores .....	133.781,45	133.781,45
Ejercicio de .....	»	»
Ejercicio de 1915 .....	3.502.933,94	3.807.784,62
Acreedores por valores en depósito .....	253.534.540,24	257.264.566,24
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>565.191.410,61</b>	<b>571.319.059,65</b>

**Intereses de préstamos sobre valores.**

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100 hasta 5.000 pesetas.—Con garantía de cédulas hipotecarias, 4 por 100 desde 5.000 pesetas.—Con garantía de valores públicos, 4,25 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,50 por 100.  
 S. E. ú O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborde.—V.º B.º F. de la Iglesia.

255.961 á	70 10	348.241 á	50 10
258.951 á	70 10	349.571 á	80 10
259.931 á	40 10	353.291 á	300 10
259.931 á	40 10	354.641 á	50 10
263.721 á	30 10	359.521 á	30 10
266.751 á	60 10	360.471 á	80 10
269.001 á	10 10	369.731 á	70 10
275.511 á	20 10	369.931 á	90 10
277.431 á	40 10	365.371 á	80 10
282.091 á	100 10	365.701 á	10 10
282.691 á	700 10	372.891 á	900 10
283.511 á	50 10	373.641 á	50 10
294.101 á	10 10	377.151 á	60 10
294.251 á	60 10	377.451 á	60 10
295.931 á	90 10	379.941 á	50 10
296.831 á	90 10	385.011 á	20 10
298.631 á	90 10	385.891 á	900 10
307.931 á	90 10	388.091 á	100 10
309.241 á	50 10	393.201 á	10 10
311.401 á	10 10	393.431 á	40 10
312.571 á	80 10	397.231 á	70 10
312.731 á	70 10	402.111 á	20 10
313.311 á	20 10	407.271 á	80 10
315.991 á	316.000 10	407.331 á	90 10
319.221 á	20 10	408.471 á	80 10
322.151 á	60 10	409.311 á	20 10
323.611 á	20 10	411.801 á	10 10
329.401 á	10 10	411.841 á	50 10
332.711 á	20 10	420.251 á	60 10
333.431 á	20 10	421.721 á	30 10
338.391 á	400 10	425.011 á	20 10
343.001 á	10 10	428.341 á	50 10
343.991 á	344.000 10		
TOTAL, 2.230.			

**De 100 pesetas.**

451 á 60 10

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán á la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo á lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 3 de Enero de 1916.—El Secretario, Juan Malli y Jaqueto. X—17

**Sociedad de Electricidad del Mediodía.**

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón número 53, vencimiento de 31 de Diciembre de 1915, de las Obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, á razón de 5,54 pesetas por cupón, deducidos ya el 3,30 por 100 del impuesto de utilidades, más el 1 por 1.000 del timbre de cotización.

También se ha acordado el pago de las Obligaciones amortizadas en 18 de Di-

ciembre último á razón de pesetas 490,98 por Obligación, deducidos ya los Derechos reales y 3,30 por 100 de prima de amortización.

El pago se verificará en casa de los señores González del Valle y Compañía, Juan de Meana, número 3, todos los días laborables, á partir del día 4 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid, 3 de Enero de 1916.—El Secretario, José de Luque.—V.º R.º: El Presidente, Emilio Carrasco. X—15